

~~n.º 227~~  
~~n.º 238~~  
n.º 55  
obrados en Razon de la Recaudacion de lo que se debian  
a los bienes de Juan de La Palma di-  
funto = CM 13 folios 1737.  
n.º 221  
n.º 111  
V. L.  
episo.  
P

VOL : 2.106

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 1

AÑO : 1.737

Autos obrados en razón de la recaudación de lo que se debian  
a los bienes de Juan de La Palma difunto.

Folios : 1 al 13

Cap  
lian

~~Ind~~  
~~222~~  
~~2238~~

5 Volumen  
C. = n. 55

obrados en Caon La Recaudacion de los  
varios vnos de Juan de Palma di-  
funtto = en 13 de 1737.

~~n. 224~~ V. L.  
S

Fol 305 N 16

162/2

cientos y

Cap  
Aian

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Memoria de las personas que devien a Juan de la Patroña  
defunto por su libro de Cuentas son los siguientes

El Capp.<sup>n</sup> Antonio de Aquino veinte y cinco pesos de resto  
Jacinto de Acosta nueve pesos

Pagado + el Sr. Doct.<sup>r</sup> Don Antonio Cavallero chantre dos pesos  
D.<sup>n</sup> Pedro de Otazo dos pesos

Pagado Juan Solano quarenta y nueve pesos de resto

Pagado Doña Yonacia de Rosas dos pesos

Joseph Lana ciento y tres pesos de resto

+ el Sargento mayor Don Pedro Cavallero siete y treinta y dos pesos de resto

+ el Sargento Mayor Mauricio de Peralta ciento y sesenta y nueve pesos de resto

+ el Señor Maestro D.<sup>n</sup> Joseph Lona ochenta y siete pesos de resto

Pagado Juan Cavallero tres pesos

el Maestro de Campo D.<sup>n</sup> Sebastian Montiel treinta y dos pesos de resto

el Capp.<sup>n</sup> Joseph Larios doscientos y quarenta y tres

el Sr. Teniente D.<sup>n</sup> Estevan de Salas ciento y diez y seis pesos

Clemente de Arequea treinta y dos pesos

+ el Capp.<sup>n</sup> Yonacio de Torres sesenta y seis pesos de resto

el Teniente Ramon de Peralta diez pesos

+ el Mte de Campo Don Pedro de la Mora sesenta y un pesos de resto

+ el Capp.<sup>n</sup> Diego Pison treinta y quatro pesos

el Sr. Mte D.<sup>n</sup> Miguel de Espinola quinientos y veinte y cinco pesos

Ramon de Escobar caton: pesos

+ Sebastian Quintana diez pesos de resto

+ Roque de Villalva siete pesos de resto

el Sr. D.<sup>n</sup> Carlos de los Reyes ciento y treinta pesos de resto

+ Tomas Gil el Armero setenta pesos

Marcos de Arce ciento y dos pesos

+ el Capp.<sup>n</sup> Juan Boganin sesenta y quatro pesos

el Sargento Mayor Bernardino de Rojas veinte y quatro pesos

+ el Sr. Mte D.<sup>n</sup> Andres quinientos diez y ocho pesos de resto

+ el Sr. Vicario D.<sup>n</sup> Juan Cabrera treinta y tres pesos

+ el Sr. Canonigo D.<sup>n</sup> Joseph Canale veinte y quatro pesos

Yonacio Lancete diez y ocho pesos

Yonacio Mendieira caton: pesos

el Capp.<sup>n</sup> Julian Legal nueve pesos

Aianacio de Caseres diez pesos

D.<sup>n</sup> Simon de Ercuxra dos pesos

+ Joseph Cordovero Pardo Criado en Arequea quarenta pesos

no deue el Capp<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Joseph della Peña quatro pesos de xuto  
Juan Joseph Cortesos seis pesos  
+ Gaspar de Salinas seis pesos  
el M<sup>re</sup> de Campo D<sup>n</sup> Bernardino Martinez treinta y ocho pesos  
Doña Felipa Pintos treinta y nueve pesos de xuto  
el M<sup>re</sup> de Campo D<sup>n</sup> Sebastian Montiel treinta y tres pesos  
el Capp<sup>n</sup> Joseph Ramos treinta pesos  
+ Antonio Gorina diez y seis pesos  
D<sup>n</sup> Martin Arcebe de Puel. deouati treinta y un q<sup>!</sup>  
+ el P<sup>ro</sup>curador de S<sup>to</sup> Domingo fr. Simon Villarueba de xuto de  
renta y sei q<sup>!</sup>  
Pedro Aloana deue de xuto veinte y ocho q<sup>!</sup>  
Pedro Martin de la M<sup>ra</sup> deue diez y ocho q<sup>!</sup>

Don Don Cayetano de Pen.

El Promotor fiscal y defensor de la R. H. ha da ante  
V. M. dice, que se sirvió mandarle presente Memoria de  
las personas que deuen a los Cienos de Juan de la Palma  
difunto por su libro de Cuentas para por ella requerir y exi-  
gala Satisfaccion de lo que deuen. En cuyo cumplimiento exi-  
ue la adfunta memoria de las personas, y Cantidades que  
deuen adhos Cienos, con ad extencoria que las dhas Cantida-  
des que constan de dha memoria son liquidadas, por estar a  
boradas las partidas que constan del margen de dho libro  
auea entregado algunas personas por tanto =

A V. M. pide, y suplica sea servido aueate por  
Cumplido con dho mandato que esho en la P. M. de  
a diez y nuebe de Agosto de mill seiscientos y noventa y  
niete años de

Diego de Rosada

Cumpleon y Agosto Vinte y uno de mill seiscientos  
y noventa y siete años =

De la memoria que esta en la memoria  
de las personas que condeuoras a Juan de la

La madre tanto por cuenta de los de su casa  
la qual cosa por el Senor, Dijo que para que  
se este hecho cumplimiento que se requiere  
Recaudacion de lo que al Senor se le debe  
de los nombrados En esta Memoria, y ha  
de entenderse en lo principal de la causa  
Cumplimiento de lo que la Real Audiencia  
de Sevilla se le manda; y dando providencia  
en la Villa de la Eximada, para el Castigo de  
los Indios Barbaros que la Cometen, y acaban de  
separar Muertos En la Villa de los Arroyos, y  
de la Villa de la Eximada al Capitan Don Francisco de  
Alonso Alcalde Ordinario de Sevilla de  
de esta Ciudad, y de lo que se le mande  
de la Eximada, para que procediendo en lo que  
de la recaudacion y cobranza de lo que se le  
debera para su sueldo, haga y cumpla  
de lo que se le mande ante el Capitan Don  
Francisco de Alencar, como capitano general  
de la Villa de la Eximada, y de lo que se le  
mande de la Villa de la Eximada, y de lo que se le

Sacaron venidos y manifestados, y palos  
 que nombran en la referida memoria  
 an mismo autuano como con biverie, y esto  
 20 Manifestara en Celo en el Real Servicio, por  
 Sexto a dha Recaudacion, y conchusa la dha  
 y obra en virtud de dho Decreto y su  
 ra a Caballeria de J. en forma para que  
 nlo se hiciere en mayor Obediencia y respeto  
 a dha Real Caxa. Lo qual se oyo y se  
 Regula de J. por dho Real Caxa tiene dho  
 mudo. Lo qual se oyo y se  
 Real de dho lugar, en palacio de J. en memoria  
 de dha memoria, como por dha  
 tallos dho de la memoria, y otra memoria  
 sobre el mismo Real de J. en memoria de dho  
 de J. en memoria de J. en memoria de J.  
 110 se oyo y se oyo a falta de J.

San Pedro de J.  
 Joseph de J.  
 Juan de J.



En Ho de Ramonano notario de la Real Audiencia de

al Sr. D. Alcala Barradas de Segundo Bando  
de la Ciudad de San Saluente Nueva

por fe =  
Nicolas

Assump<sup>n</sup> y Agosto veinte y tres de mill setecientos  
enta y siete años

Nos el Rey por su Mag<sup>d</sup> e Dios e, asun-  
cndo visto el decreto de su Señoria q<sup>d</sup> de suya Comta<sup>n</sup>  
su cumplim<sup>to</sup> manda se den las p<sup>er</sup>quis<sup>as</sup> convenien-  
tes para los deudores contenidos en la memoria para q<sup>e</sup>  
cada uno confesara cada uno la cantidad que le  
alios bienes del difunto Sr. de la Palma y apagar en  
pagando la al depositario de ellos en el termino q<sup>d</sup> se  
les assignare y por quanto los mas de los de otra  
memoria hanitan en la Campana Vieja en la  
por distancias seras minuta de ellos, y sede a Person<sup>as</sup>  
que se dexare con Comision y jurisdiccion bastante  
para q<sup>e</sup> los cite y apremie, siendo necesario, y tal  
Vigor Vase y paron en este juzgado del efecto; y  
de las Personas ecc<sup>as</sup> para q<sup>e</sup> por ella el Promotor fiscal  
y defensor de la V<sup>ta</sup> haze ocurra ademandar y  
fuere ecc<sup>as</sup> q<sup>e</sup> firmen con los en este papel a fe  
del sellado

Joan Caliente  
Ramoa  
J. M. de la Cruz

Vertical text on the left margin, likely a commentary or record of the document's processing.

En nueve de Septiembre de este año, Anteriormente Me acordé por  
 su Magestad y Dios y en Conformidad de los autos antecedentes para  
 que el Caxo Don Jhon de la Torre vecino de esta Ciudad, y siendo  
 reconvenido con juramento de la Verdad informá de diez y seis  
 reales de quarenta pesos que se le asignan en la memoria presen-  
 tada due de Visto a los bienes del difunto Juan de la Palma  
 Ocho y declara: que no due alguna a dichos bienes en vida ni  
 por muerte de dicho Juan de la Palma y esto es lo que en su  
 forma So cargo del juramento que es de quatro y nueve y firmo con  
 misa y todo.

Juan Caliente  
 Gramoa

Joseph de la Cruz

Don Francisco de Torres  
 Curman

Don Mathias  
 Curman

En veinte y uno dias del mes de Octubre de este año hube  
 presente ante mi al Caxo Don Nigo Martinés Sabon conteni-  
 do esta memoria fiscal y le recibí juramento que hizo a  
 Dios Nuestro Señor y una Denial de Cruz en forma de Denial  
 So cargo prometió decir verdad de lo que supiere  
 y fuere preguntado, y siendo preguntado que si debe diez y  
 quatro reales a los bienes de Juan de la Palma difunto  
 dijo que con efecto le fue deudor de diez y quatro reales y que aq-  
 uel día le pago dicho difunto diez pesos en Ocho y que e-  
 stava abonada en un libro de Ocho y cinco y si no lo estubiere sele  
 pagaria de la memoria, y que solo debe el resto que son

Veinte y quatro q. Vista esta declaracion por mi  
dho Alc. de no. mando al declarante que dentro de  
sus dias en adelante pague la Cant. que tiene con fe  
da entrecandola en moneda de esta Nueva al Cagg.  
Dn Juan Pava. Iglesias depositario de otros bienes  
sacando xeruo de ella, y escribiendola ante mi. Con agra  
uicio de que pague dho xeruo, y no lo cumplier  
do se proceda segun dho contra su persona y bienes  
y lo que ha dho y declarado en la Ciudad en cargo  
del juram. que fho tiene y firmo con mis y dho en  
este papel afalta Del Castellado

Juan. Caliente  
Pam. a  
Diego Martinez  
Pabon  
Alc. Dn Diego Ortiz de  
Vergara  
Gu  
Jonacio de Torres  
y Cuzman

En continencia hire pareser ante mi a Dn Anb. Boina, y  
su juram. como al anexo. se cargo de el prometido de  
Ver. de lo suyo y fuere pro. y siendo le si debe al  
Juan dela Palma de punto tres y seis q. dho que se lo  
ue y q esta promp. agagar y se manda con el m. no  
no q el otro, y agra. alos quelos entregue a Juan  
Iglesias depositario de otros bienes sacando xeruo,  
Escribiendola ante mi para agregarla al dho  
la Recaudacion de las Agend. que se duen adho de  
bo. y que lo que adho y declarado en la Cer. en cargo

At juramos q<sup>do</sup> bien y firmo Domingo y otros en  
este papel a fable del declaro

Juan Valiente  
Francisco

Antonio Borin

Señal de Cruz de  
Veracruz

Donaciu de  
Juan

Incontinenti hore parecer ante mi al Cap. Donaciu de  
J. G. Veruui juram. Con los anteriores y encarga  
del prometido Juris Per. de lo que se le preguntare y siendo  
le q<sup>do</sup> si debe sesenta y seis q. a los bienes de Juan de la Palma  
difunto d<sup>do</sup> q<sup>do</sup> es Ver. de Juan de Teste d<sup>do</sup> Cant. y que  
queriendole pagar le d<sup>do</sup> q<sup>do</sup> a via menester. Al declar.  
A su asistencia con la pluma q<sup>do</sup> sus negocios Civiles y  
Criminales, y q<sup>do</sup> a esta q<sup>do</sup>. Los sesenta y seis q<sup>do</sup> declara  
ria quarenta q<sup>do</sup>, y con efecto le asisto el declar. en sus  
negocios Civiles y criminales por donde halla en su con  
sistencia fuerle solo veinte y seis q. y Vista por mi el  
Alcalde Ordin. P esta declaracion m. al declar.  
con el mismo termino, y apercibim. que los anteriores  
q<sup>do</sup> pagare d<sup>do</sup> cantidad entregando al d<sup>do</sup>.  
A d<sup>do</sup> bienes Cap. Juan de Sag. de  
sacando Veruui q<sup>do</sup> los efectos q<sup>do</sup> esta mandado  
y que lo q<sup>do</sup> adho y declarados en la Verdad enca

es de juram. q'ho tiene y firmo con mi  
y top en este papel a falta del sellado =

Juan Caliente  
Ramón

Donacio de Torres  
y Guzman

Jos. Dn. Diego Duran de  
Vergara

En Veintidós del mes de Octubre de mill setecientos y tres  
y siete años hize parecer ante mí dho. Alcaide Ordinal  
su Mag. que Dios q' al Cap. Cargar de Salinas Ver.  
esta Ciu. a q' Verceui juram. que hizo por Dios Nro  
y una Señal de Cruz en forma de Dño socio cargo  
de Verceui Ver. de lo q' supiere y fuere q' q' y siendole  
si deve ser q' a los bienes de Juan de la Palma difunto  
q' antes los devia q' a los bienes pagados por trasgaso que  
se aun de los q' en Dño Juan Bay Gairi por otros tantos  
le devia por su trabajo personal en la embarcacion de  
Marion de Panama; lo que a dho y declarado es lo  
lo q' saue y para lo cargo de juram. q'ho tiene y firmo  
con mi top y top en este papel a falta del sellado =

Juan Caliente  
Ramón

Gaspar Salinas

Donacio de Torres  
y Guzman

En dho día veinte y dos de dho mes y año, m.ª p.ª en  
 ante m.ª a Joseph Cordova, guardador en Arquea con  
 tenido en la mem.ª fiscal, y le recibí juram.ª que he<sup>do</sup> a  
 Dios m.ª s.ª y una señal de Cruz en firma de dho recibio con  
 go prometio decir Ver.ª de lo que supiere, y fuere preg.ª y  
 siendole q. si debe quarenta q. a los bienes de Juan de la  
 Palma difunto dho q. si se lo deua. q. en q. esta quenta  
 le dio en vida una armua de miel q. son ocho q. y otros diez  
 q. que deueno por su trabajo personal en termino de un mes  
 q. uno y otro hazen diez y ocho q. lo qual y deua p.ª  
 quedan veinte y dos q. de lo q. confiesa ser deudor a dho  
 bienes, y Vista por m.ª dho h.ª de dho. esta declaracion  
 m.ª al declar. sin embargo de ser gado q. dentro de diez  
 dias. entregue dha cant.ª a dho Juan de la Palma y q. si  
 sitario de dho bienes, y saque recibio del, y lo escriba ante  
 m.ª con agerrem.ª q. se le hare q. que pasado dho termi  
 no se prosedera contra su persona, como combiniere. y  
 por no saber firmar. lo firme con todo en este papel afu  
 el sellado =

Juan. Valiente  
 J. Ramo

J. L. Canisio

Juan de Torres  
 y Carmen

En dho día diez y año hize guardar ante m.ª dho h.ª de dho. dho  
 n.ª por m.ª y dho. y a thomas Gil Ver.ª de esta dho. dho  
 q. recibí juram.ª como a los dntes. y socargo del prome  
 tio decir Ver.ª de lo que supiere, y fuere preg.ª y siendole

En virtud de la sentencia de los señores D. Juan de la Palma  
 Obispo de no ser con rescata sino robenza y tres q. y que cada  
 quinta levio mill quinientos clavos de esped y  
 como se hallaron en sus bienes y araron del ciento por  
 cinco q. hacen ochenta y que abonada esta parte de  
 queda adueta tres q. y nada mas a via cant. selem  
 que dentro de sesenta dias entregue a D. Juan de la Palma  
 sus q. y los dichos bienes sacando valor de ella y  
 viviendo la anseme para los efectos de esta mandado y  
 que lo q. adhs y aclarado es la Ver. en cargo de juram.  
 q. fho tiene y fimo con mis y tops creite pagel a fulto  
 El sellado =

Juan Caliente Thomas Gully  
 Zamora

D. Diego Duraz de Vergara  
 Donacío de Torre y Guzman

En veinte y ocho dias del mes de febrero de mill e  
 cientos treinta y ocho años el Sang.º maior D.º  
 seph Luis Baaxino Vesino feudo Alc. de hoz  
 por D. M. (que Dios o de) a continuacion de la Resc.  
 daron de los bienes de Juan de la Palma por come  
 non de los R.ºº y Cap.ºº de este jug.º de M.  
 y averse ante mi al Capp.º Roque de Villalba  
 no a quien rescui. juram. to que hizo a Dios nro  
 y una señal de Cruz en forma de dno so a via  
 go. prometio de sus Cerdas de lo que se dijere y sale

guntaxe y Remate de que siete p[er]alos Cuencas de  
 Palma Dip, que no le debe, y que si se deuo luego se lo  
 go en Oida entauaco que solo entrego. Joseph de Arista  
 y que era es la Ciudad de lo que solo ha preguntado en  
 el caso de juramto que fho siene en que se afirmo y Ra  
 tifico, y firmo con mi go, y fho en este papel a falca  
 al sellado &


 Juan de Arista  
 Proque  
 bil de la

Ag: Fran: Simon de Arriaga

En quimias dia del mes de febrero de mill setecien  
 ta y ocho años ante mi dho Alc. de hono por D. M. que  
 Dios g. de mando pariera al Capp. Fran: Bogarin de  
 q. dize juramto como a los antecedentes so cargo de  
 el prometio de la Ciudad de lo que siij. i. y fuese que  
 guntado y tendole si deuia a Juan de la Palma Seuen  
 ta y quatro p. de dip. que si los deuia, pero que por su or  
 den los entrego al Capp. Juan Aph. Samanigo en  
 haz da de Lexba q. en caso nes. declarada la Ciudad  
 del caso, y que era es la Ciudad de lo que solo ha p[re]gunt  
 ado en caso de juramto que fho siene en que se afir  
 mo, y Ratifico, y firmo con mi go, y fho en este papel  
 a falca del sellado & en m. de marzo = p.


 Juan Bogarin

En sus dias de dho mes y año ante mi dho Alc. de hono  
 por D. M. que Dios g. de mando pariera al Capp.



maior Sebastian de qui mana de q. xueu juram. en  
 forma de dno como a los antecedentes es cui cargo que  
 meo deia Ciudad de lo que supiere, y fueren preguntado  
 do y siendo que si deue a los crimes de Cayn Juan de  
 la Palma diez p. de esto disp. que no se los deue, que en  
 co que le deuis adho de punto solo pago y le sobro haz.  
 y que la otra paga primario en presencia de Lignasio Parsete  
 Ramon Gomez que los trajo presentes y declaracion sex ani  
 Ciudad y Caxella se afirman y Vatifico el declarante  
 firmo con miso y fho en este papel afalta del sellado

Joseph Luis  
 Daxeyroz  
 Sebastian de  
 Quintana

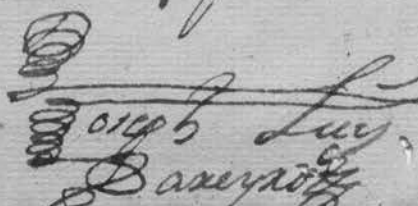
y y no se gozete

En quatro dias de otro mes y año anterior año  
 calce hord. por die Mod. que Dios y mande y aces  
 al mañ. de Cayn Don Pedro de la mora de q. xueu juram.  
 en forma de dno como a los antecedentes es cui cargo  
 meo deia Ciudad de lo que supiere, y fueren preguntado  
 y siendo que si deue a los crimes de Juan de la Palma sexenta  
 y un p. disp. que si los deue pexo que tiene que abonax ad  
 ta diez y seis pesos por dos indios que le dio Diego ta que le  
 suafaxon sexenta dias y que abonados otros diez y seis q.  
 le resta quaxentay cinco p. y vista por mi año de  
 dinario esta declaracion mando al declarante que de  
 tro de seis dias entregue otra cant. al Cayn Juan Bay  
 releuas deponit. de otros crimes sacando requis de  
 y lo Caxella Antem, y que lo q. ha declarado es la Ver  
 encargo de juramto que fho tiene y firmo con miso  
 en este papel afalta del sellado

Joseph Luis  
 Daxeyroz  
 Pedro Fernandez  
 de mora

En seis dias de año me dano año Alcatel hord.

mande parecer ante mi y los señores del Sargento Mayor de  
ciudad de Sevilla de don Xpoual Faxam. en forma  
de dho en cuyo cargo prometio deua Ciudad de  
que se le preguntare si le debe a los bienes  
de Juan de la Palma Ciento, y Setenta y nuebe q.  
dijo, q. si se los deuo aha cantidad mucho antes de  
su muerte, pero que achta q. le entrego despues quaxen  
ta y tres al d. de Sab, caaxitadu de maderax, tena, y  
otros efectos que abonado. todos segun su apuntam.  
esta solo Setenta y tres q. la qual cant. le man  
do entregue dentro de cinco dias al Capp. Juan Ba  
tista de las Casas sacando xerius que lo escriuira antes  
y que lo que ha dho y declarado a la Ciudad en cargo  
de Faxam. q. fho June, y fhamo con miso y los

 Mauricio de Peralta

 Juan de la Palma

En doce dias de dho mes y año ante mi dho Alc. de  
hordin. por don Mdo. que Dios q. de y los mande pare  
cer al Sargento Mayor don Pedro Cavallero Villasa.  
quien receui Faxam. que hizo a Dios nro. S. y con se  
nal de Cruz en forma de dho en cargo de el prometio  
deua Ciudad de lo que supiere, y fuere preguntado, y si  
le debe a los bienes de Juan de la Palma difunto  
Ciento y treinta y dos q. de resto aho que segun el libro  
de q. del dho declarante se que citaban y queridas  
las partidas que el dho difunto le dio, y el declarante aq.  
de ellas no le debe mas de seis q. dos d. cuyo libro el  
vio ante mi en que constan otras partidas, y se le

Manda al declarante Enrique de Vito dentro de sesenta  
días al Capd. Juan Bautista Loberas deontario de dthos Cie  
dad y traiga resus ante jurado, y q lo que ha de declarada  
la Ciudad de lo que se le ha preguntado. Encargo del juram  
to. He dicho y firmo. Con miso y los

~~Enrique de Vito~~  
Bartolomeo

Don Cavallero  
Villasanti

Hoy Bermejo  
de Rodas

Recibido de D.<sup>o</sup> Thomas Gill tres pesos por otros tantos  
que se dio a difunto D.<sup>o</sup> Juan de la Palma y para q  
conste de este firmado de mi nombre Alamp.<sup>o</sup> y octu  
bre 30 de 737 a D.<sup>o</sup> Juan Baup.<sup>o</sup> Yolesian



maior Sebastian

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book, covering the majority of the page.]*

Atte  
10  
P. de Caypp. D. Diego Páon veinte y quatro pesos por  
los tantos q. devia el dho. a los Bienes del difunto Juan  
de la Palma y para q. conste de este firmado de mi ma  
no en la Ciump. de Paragway y Noviembre 10 de 1817 d.  
Juan Baup. J. G. L.



por esta entregare al Capp. Don Juan de la Palma Inter  
de Venia docho cada quando quisiere p[er]curre  
ta el Sr. de Campo Martinez R. m. de Oct. de 1390

Gabriel Coma

RECHAZADO

Recorrido de el Capp. D. Juan de la Palma Inter de Venia docho





Duero Isenod. me Las onzas estube ensucada espe  
randole y pensando tanax alond en la calle  
de daa d las manos como estode paroximo p. sacado  
semeo fuee suplica alond por 3 libras de polvera  
lo mas en manos. el precio de venia es de ocho. como  
consta en la q. La alon para que ad en treora ho re  
es es cerca de 10 onzas me podere supla con  
libras mas de mano. testimanio papare en tanc  
es la cantidad es lo que fuee me lo de 10 onzas  
de onzas de venia

Mans

N. Coff don Juan de la Palma

11-63

Capit. D. B.

Co. B no

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

11-63

Madrid 16 de Julio de 1702.

Comandante de las Armas de la Plaza de San Juan de los Rios  
Ignacio de la Cruz  
da: 9.  
idad 3.  
Juan. de la Cruz en satisfacion  
de la. Doña. y una. que a mandado  
de los pds por el Alcaide de San Juan de los Rios

Quien tiene

Primera	Los Librones tanados a 4 = cada uno	340 pesos
Att. 200.	tesas a 10 pesos el ciento	2000
Att. Cuatro	Cajas de Sagita a 8 pesos	320
Att. 1500	Canas a 20 y = el millar	3000
Att. Una	paquera En 100 pesos	100
Att. Una	Crosetta tanada En	220
Att. Una	Cajaca de Lano negro en	220
Att. tres	Simetas en 20 pesos	60
Att. dos	Achas a 4 pesos cada una	8
Att. Una	Muela En cuatro pesos	4
Att. Una	Mesa con un Cajon tanada En	10
Att. En	Casco pto tanado En	22
Att. Una	Paqueta pequena En	4
Bancos entregados lo mismo referido		20

Tomara el teniente para su Deberes

El Comandante

Recien del Capitan Juan Bautista y leen de todo

La com[un]idad de

el Señor Gobernador en

virtud de su poder de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de

firmado en el día de